



Radicación: 08-001-31-53-015-2022-00025-00

Proceso: Declarativo

Demandante: Clínica Jaller S.A.S.

Demandada: La Previsora S.A. Compañía de Seguros

Señor Juez, a su despacho el proceso declarativo informándole que, dentro de su oportunidad legal, los demandados contestaron la demanda y presentaron otros medios defensivos.

Sírvase resolver.

Barranquilla, 3 de abril de 2022.

BEATRIZ DIAZGRANADOS CORVACHO

SECRETARIA

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, tres (3) de abril de dos mil veintidós (2022).

Visto el anterior informe de secretaría y siendo que la demandada sociedad La Previsora S.A. Compañía de Seguros, presentó objeción al juramento estimatorio, se concederá a la parte demandante el término de cinco (5) días para que aporte o solicite las pruebas que pretenda hacer valer, conforme a lo preceptuado en el inciso 2° del artículo 206 del C. G. del P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Raul Alberto Molinares Leones

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 015

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**32fe14ce4a3ab2cfa04bc0572d4612ad27de52f88375e748addf1388
ae1c2739**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Quince Civil del Circuito de Barranquilla

SIGCMA

Documento generado en 04/05/2022 09:42:31 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la
siguiente URL:**

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>